Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N°184-2020-CR/GRL

Huacho, 27 de octubre de 2020

VISTO: **El Oficio Nº 090-2020-GRL/GOB,** suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria – Gobernador Regional de Lima, mediante la cual solicita la aprobación de transferencia de los bienes donados por la SUNAT, mediante Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"

El Sr. Abg. Jorge Roberto Landa Galeano, asesor legal del Consejo Regional de Lima, sustenta el informe legal respecto a la solicitud efectuada por el señor Gobernador Regional, manifestando textualmente lo siguiente:

"Presidente, se ha emitido un informe legal Nº022-2020, dirigido a la secretaria del consejo regional, del análisis realizado a la solicitud del señor Gobernador Regional, se debe mencionar que estos bienes fueron donados por la SUNAT en base a los informes que existen en el expediente, en algunos de ellos no

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

se encuentran actas de entrega y no se ha hecho una evaluación in situ en el lugar de los hechos a efectos de verificar si a la fecha, esos bienes han sido repartidos o se encuentran en el almacén, ya que la propia Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios, ha intervenido y hay una denuncia aperturada, conforme se señala en los antecedentes. en base a esto señores consejeros teniendo el contexto claro, voy empezar hacer un análisis legal para ver si el Consejo Regional de Lima, es competente para aceptar la donación de la SUNAT, para posteriormente proceder al análisis si debe aprobarse o no, o remitir a las autoridades competentes a efectos de que inicie las acciones legales en contra de los funcionarios o servidores que estarían comprometidos en algún ilícito penal.

Es así, señor Presidente que sobre el procedimiento de donación entre entidades del estado a la luz de las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalaría lo siguiente, la Ley N°29051 crea la Superintendencia de Bienes Estatales como ente rector del sistema, en ese sentido el ente rector es responsable tanto de normas, los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, en ese mismo sentido la norma mencionada recoge en su artículo 6° finalidad del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que el Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene por finalidad ordenar, integrar y simplificar, los procedimientos de adquisición, administración, disposición y registro de muebles a favor del estado, asimismo señor Presidente, el Texto Único Ordenando de la Ley N°29051, señala que actos de disposición son los actos a través de los cuales el estado representando por la Superintendencia Nacional de Bienes estatales (SBN), los gobiernos regionales que han asumido las competencias y las demás entidades públicas aprueban, las donaciones que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales, en ese sentido también lo señala nuestro Reglamento Interno en su artículo 22° el cual, expresamente indica que es una atribución del pleno del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima, ante ello señor presidente, avocándonos sobre la presente materia, tal como se ha detallado precedentemente, de conformidad a las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienes Estatales cuando una entidad efectúa la donación, en este caso la transferencia de bienes a otra institución, bastaría solo el acto administrativo de la donante, para que efectúe el acta de bienes transferidos, sin embargo, los gobiernos regionales, por su propia autonomía en la regulación de sus procedimientos administrativos, pueden establecer procedimientos complementarios, sin que se desnaturalicen o vulneren las disposiciones de los órganos rectores, en ese sentido, se tiene que el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, ha dispuesto que una de sus atribuciones es autorizar la transferencia de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima en todo acto de donación por otra entidad estatal, dicha acción se produce cuando corresponde establecer un destino de los bienes que son propiedad de la entidad, sin embargo, en el presente caso al producirse la incorporación de tales al marquesi de la entidad, solo correspondería aceptar la transferencia de los bienes muebles donados mediante Resolución de la Oficina de Soporte Administrativo N°1183D0800/2019-000022 de fecha 12 de febrero del año 2019, por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, sin perjuicio señor presidente de lo anteriormente desarrollado, cabe señalar, que mediante Acuerdo de Consejo Regional, el 06 de febrero de 2020, se dispuso entre otros devolver la documentación presentada por el Gobernador Regional de Lima, ello en mérito a la fundamentación del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, quien manifestó que se debe en un primer momento aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional la donación entregada por la SUNAT y que mediante un acuerdo se disponga la donación a las zonas declaradas en estado de emergencia, en ese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
Vº Bº

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARIA DE CONSEJO

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

extremo señor Presidente no sería conveniente emitir los acuerdos sino más bien, únicamente se debe aceptar la donación en vía de regularización por parte de la SUNAT.

Asimismo, señor Presidente se ha hecho mención a posibles hechos sancionables que han sido señalaos en su momento, es así que el numeral 1.1. del artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros en el principio de legalidad, según el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas, es decir la administración pública solo puede actuar cuando este señalado en norma específica. Que de los actuados se evidencia que no solo habría habido el quebrantamiento de normas administrativas sino también penales, por parte de servidores y/o prestadores de servicio del gobierno regional. Esta conclusión ha sido arribada a partir de las conclusiones de que los bienes sujetos de donación de parte de la SUNAT, tuvieron como única y exclusiva finalidad atender a la población damnificada materia del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N°19-2019, sin embargo ha quedado evidenciado que el personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social conforme a lo argumentado en el informe técnico N°006-2019-AC de fecha 24 de setiembre de 2019 y el informe N°1741-2019 de fecha 09 de octubre 2019, habrían destinado los bienes objeto de donación a un fin distinto para los que fueron otorgados, toda vez que no existe registro y/o documentación oficial que acredite, que los bienes se otorgaron a ciudadanos damnificados conforme a la declaratoria de emergencia, para ello señor presidente, conforme a lo detallado en el informe legal, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios ha intervenido en la presente causa solicitando información documentada sobre los bienes donados materia de tratamiento, a la fecha no se ha obtenido información del estado actual de esa denuncia. En conclusión esta asesoría legal recomienda corresponde al Consejo Regional de Lima atender favorablemente mediante Acuerdo de Consejo Regional la solicitud formulada por el señor Gobernador Regional, estos es autorizar en vía de regularización la transferencia de los bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resolución de la Oficina de Soporte Administrativo N°1183D08000/2019-000022, de fecha 12 de febrero de 2019, mediante un Acuerdo de Consejo Regional, asimismo recomendar al señor Gobernador Regional del gobierno Regional de Lima derivar los actuados a las autoridades de procedimiento administrativo disciplinario, a la Procuraduría Publica Regional, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones."

Ante lo expuesto, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que en su momento ya se solicitó la conformación de una comisión que se encargara de verificar insitu la existencia o inexistencia de los bienes donados, asimismo señala el asesor que muchos de los bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no se sabe dónde han ido a parar porque no existe ni siquiera un acta, por lo cual yo estoy del lado de la no aprobación del presente acuerdo y que se derive a las autoridades respectivas.

En ese sentido, el Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, señala que esta claro el error que han cometido los funcionarios del ejecutivo del gobierno Regional de Lima al momento de recepcionar una donación, pues sabe que quien recepciona las donaciones es el consejo regional y de ahí recién se procede a la entrega de los productos a los beneficiarios, pero acá se ha hecho todo al revés y ahora quieren que el consejo regional subsane este error.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Ante ello, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que si bien es cierto estos hechos ya son investigados por la Ministerio Público, esto no significa que el consejo regional no se pueda pronunciarse oportunamente a través de su labor de fiscalización, por lo cual propone que todo los actuados pasen a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento para su pronunciamiento respectivo.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dío cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento El Oficio N° 090-2020-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria – Gobernador Regional de Lima, mediante la cual *solicita la aprobación de transferencia de los bienes donados por la SUNAT, mediante Acuerdo de Consejo Regional,* para su pronunciamiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323